



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 016 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR**

Lima, 27 de Abril del 2021

**VISTO:**

El Memorando Nº 721-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Nº 358-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI; y, el Informe Legal Nº 127-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Memorando Nº 721-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, el Informe Nº 358-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI y el Informe Técnico Nº 14-2021/ING.CYZ, sustentan DAR OPINION TECNICA FAVORABLE A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA SAN IGNACIO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código ARCC Nº 124;

Que, el Informe Nº 358-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDGPI otorga la conformidad del Informe Técnico Nº 14-2021/ING.CYZ; los mismos que a su vez

poseen la conformidad expresada en el Memorando N° 721-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, de esta manera, el Informe Técnico N° 14-2021/ING.CYZ concluye en los siguientes aspectos técnicos para DAR OPINION TECNICA FAVORABLE A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA SAN IGNACIO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”, con Código ARCC N° 124 (el mismo que posee las conformidades correspondientes como se ha expuesto en el considerando anterior):

- a) El Expediente Técnico ha sido elaborado por el Consultor, Ing. Raúl Julio Colonia Lliuya, en marco al Contrato N° 093-2020-MINAGRI-AGRORURAL y Términos de Referencia, suscrito con la Entidad el 28 de octubre de 2010, cuyo producto fue concluido y presentado a la Entidad con fecha 09 de diciembre de 2020, con tres (03) días de atraso.
- b) Consecuentemente, y producto de la revisión realizada por el Supervisor del Expediente Técnico, Ing. Jaime Fernando Villaizan Zavala, emite su conformidad al estudio del Expediente Final, mediante la Carta N° 01-2021-SUPERVISOR EXP TEC/JFVZ, de fecha 09 de marzo del 2021, presentada a la Entidad.
- c) Con la Carta N° 004-2021-MINAGRI-DVDFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Entidad evalúa el Expediente Final y emite observaciones al Expediente Final. Posteriormente, con fecha del 12 de abril de 2021, el Supervisor emite su conformidad final al Expediente Técnico “Rehabilitación de la Bocatoma San Ignacio, Distrito De Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, Departamento de Lima” ante la Entidad.
- d) El Expediente Técnico “Rehabilitación de la Bocatoma San Ignacio, Distrito De Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, Departamento de Lima”, elaborado por el Consultor, Ing. Raúl Julio Colonia Lliuya, y aprobado por el Supervisor, presenta las siguientes metas:
  - Bocatoma de concreto armado armado  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, con sus correspondientes transiciones de entrada y salida y un barraje fijo de concreto de mampostería  $f'c=140$  kg/cm<sup>2</sup> de 16 metros de longitud, que posibilite captar un caudal de 0.237 m<sup>3</sup>/s.
  - Rehabilitación del canal (L=226 m) Se rehabilitará el canal de concreto simple de  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, de sección trapezoidal y de dimensiones base  $b=0.65$  m, Altura  $H=0.60$  m, Talud=0.5 y espesor  $e=0.10$  m en las paredes y  $e=0.15$  en la base, con una longitud  $L=226.00$  m.
  - Protección ribereña con muro de gaviones tipo caja rellenos con piedra de río, de 44 metros de longitud en la margen derecha del río Pisco.
- e) El Expediente Técnico ha sido elaborado por el equipo de profesionales a cargo del Consultor of Jefe de Proyecto, quienes de acuerdo con sus competencias y funciones asignadas en el Término de Referencia, suscriben en el expediente en cada capítulo según corresponde.

- f) El expediente técnico cuenta con los Estudios Básicos exigidos en el Término de Referencia, esto son : Estudio Hidrológico, Estudio Geológico y Geotécnico, Estudio de Diseño Hidráulico y Diseño estructural, Estudio de Análisis de Riesgos de desastres, Informe de Gestión ambiental e Informe de Aspectos sociales. Todos los estudios cuentan con la aprobación del Jefe de Proyecto y del Supervisor, quien otorga la conformidad final de estos. Los estudios básicos cuentan con la suscripción de ambos.
- g) El expediente técnico cuenta con los documentos de sostenibilidad, tales como el Acta de libre de disponibilidad de terreno, Acta de Operación y mantenimiento de la bocatoma, Acta de Libre Disponibilidad de Terrenos, Acta de aceptación de corte de agua, Padrón de beneficiarios. Todos estos suscritos por el presidente de la Comisión de Usuarios de San Ignacio, otorgando la sostenibilidad social a la ejecución de la obra del proyecto.
- h) El expediente técnico muestra un presupuesto total de ejecución de obra de S/. 886,882.26 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 26/100 soles), de los cuales S./ 749,405.17 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco con 17/100 soles) corresponden al Costo de Obra, incluido el IGV (18%); y S/. 57,477.09 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 09/100 soles) corresponden para la Supervisión.

Que, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30556, *“Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...)”*; Siendo ello de esta manera, el valor referencial se encuentra dentro de los rangos señalados en la norma bajo comentario, tal y como se establece en los informes técnicos proporcionados por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, teniendo en cuenta que el valor total de la inversión PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA SAN IGNACIO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”, asciende al monto de **S/. 886,882.26 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 26/100 soles), de los cuales S./ 749,405.17 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco con 17/100 soles) corresponden al Costo de Obra, incluido el IGV (18%); y S/. 57,477.09 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 09/100 soles) corresponden para la Supervisión**, de acuerdo al literal a) del artículo tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE y modificatorias, se señala que se delega a la DIAR la facultad de **Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias**. De esta manera, dado el caso que el expediente técnico final supera las 8 unidades impositivas tributarias, es la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego quien debe expedir el acto resolutorio correspondiente a través de Resolución Directoral.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, y contando con el visto de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** EL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA SAN IGNACIO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”, el mismo que asciende al monto de **S/. 886,882.26** (***Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 26/100 soles***) conforme esta señalado en el séptimo considerando de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR** la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Entidad ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**